





# CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO

NOSOTROS: Por una parte, MSc. MARIO ANTONIO SIEKAVIZZA ÁLVAREZ, de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y nueve espacio cincuenta y siete mil quinientos cincuenta espacio cero ciento uno (2599 57550 0101); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, lo cual acredito con la certificación de la resolución contenida en el acta número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023) de la sesión de Junta Directiva llevada a cabo el veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en adelante identificado como "EL CANG". Por la otra parte, MSc. MAYRA ALEJANDRA CARRILLO DE LEÓN, de treinta y siete (37) años, soltera, guatemalteca, Magister Artium en Derecho Constitucional, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cuarenta y tres espacio trece mil ochocientos setenta y uno espacio cero trescientos uno (2743 13871 0301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO, representación que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento Número veintiocho (28), de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), y fotocopia simple del Acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinte (002-2020), de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), autorizada por la Secretaria General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, la cual consta en folio número cero cero cero cero tres (000003), del Libro de Actas, Departamento de Recursos Humanos, Dirección Administrativa y Recursos Humanos, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, adelante identificado como "EL INSTITUTO".

Por el presente instrumento manifestamos que es nuestro deseo contribuir ampliamente en las actividades de capacitación y coordinación interinstitucional, entre el "EL CANG" y "EL INSTITUTO", por lo que dejamos constancia del CONVENIO DE CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL









COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO, conforme las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio, tiene por objeto establecer un acuerdo de cooperación entre las Partes para: a) Organizar programas de capacitación, Talleres, Diplomados, Cursos de Especialización o Cursos de Postgrado en las áreas siguientes: Derecho Victimal; Derecho Penal y Procesal Penal; y Victimología; los cuales serán dirigidos al personal que labora en "El INSTITUTO"; y b) La socialización de los servicios que brinda "El INSTITUTO" a los miembros que integran el "CANG" y demás población guatemalteca, propiciando el mejoramiento integral de la misma.

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES SIGNANTES.

#### A. SON COMPROMISOS DEL "CANG" LOS SIGUIENTES:

- 1. Coordinar con "EL INSTITUTO" los Diplomados, Capacitaciones, Talleres interinstitucionales, Cursos de Especialización o Cursos de Postgrado.
- 2. Proponer y coordinar los temas a impartir al personal de ambas instituciones, la modalidad, lugar, horario y cantidad de participantes.
- **3.** Facilitar los espacios físicos y/o plataformas virtuales para impartir los Diplomados, Capacitaciones o Talleres.
- **4.** Otorgar el reconocimiento, constancia o diploma, por las capacitaciones, talleres o diplomados a los que asista el personal de "EL INSTITUTO".
- **5.** Promover en las plataformas digitales, videos, imágenes e infografías sobre los servicios de "EL INSTITUTO", para dar a conocerlos a los agremiados y al público en general.

## B. SON COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO" LOS SIGUIENTES:

- 1. Coordinar con el "CANG", los Diplomados, Talleres, Capacitaciones, Cursos de Especialización o Cursos de Postgrado que serán impartidas al personal de "EL INSTITUTO".
- 2. Facilitar y acordar con el "CANG" la organización, contenidos, temas y modalidad de las capacitaciones a llevarse a cabo.
- 3. Cuando proceda, otorgar en conjunto con el "CANG" el reconocimiento, constancia o diploma, a los participantes, por las capacitaciones a las que asistan.







- **4.** Compartir a los participantes de las distintas capacitaciones, diplomados o talleres, material académico de apoyo.
- 5. Socializar con el "CANG" los vídeos, imágenes e infografías sobre los servicios que brinda para su publicación en las plataformas digitales.

### C. SON COMPROMISOS DE AMBAS PARTES LOS SIGUIENTES:

- Coordinar mecanismos recíprocos de intercambio de experiencias, que incidan en el fortalecimiento de las capacidades de las Partes signatarias para la asistencia y atención de la víctima, desde el ámbito de sus competencias.
- 2. Conocer y aprobar el proyecto de contenido, temas de las capacitaciones y realizar las observaciones y sugerencias conforme las disposiciones académicas y necesidades que planteen "EL INSTITUTO" y el "CANG"; a efecto que estos sean aprobados por parte del "CANG" a través de Junta Directiva y por parte de "EL INSTITUTO" a través de la Dirección General.
- 3. Nombrar enlaces específicos para que exista mayor dinamismo, prontitud y efectividad para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- **4.** Planificar, organizar, facilitar, dirigir y controlar las capacitaciones interinstitucionales que se implementen, respetando la aplicación de los reglamentos y disposiciones de las Partes.
- **5.** Efectuar reuniones periódicas de coordinación interinstitucional, a efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio.

<u>TERCERA: PLAZO.</u> El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción por parte del Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y de la Directora del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, hasta el 15 de marzo del año dos 2025, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, por simple cruce de cartas, previo al vencimiento del plazo establecido, documentos que formarán parte del presente Convenio.

<u>CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES.</u> Con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades que se deriven del Convenio y aquellas otras que con ocasión a este puedan establecerse, las Partes signatarias designarán personas responsables de realizar los acercamientos necesarios para la coordinación y desarrollo de las mismas.







#### CANG

Licenciada Lourdes Fuentes Contacto: 4222-7066 Correo: lourdes.fuentes@cang.org.gt



#### INSTITUTO DE LA VÍCTIMA

Lucía Fernanda García Vásquez Contacto: 4181-8265 Correo: lfvasquez7@gmail.com







QUINTA. PROHIBICIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Queda prohibido a las Partes ceder los derechos provenientes de este Convenio; cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación del mismo, será conocida y dirimida por las Partes de mutuo acuerdo, debiendo informar al Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y a la Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, de todo lo actuado para su ratificación.

SEXTA. FINALIZACIÓN. El presente Convenio podrá darse por finalizado de común acuerdo entre las Partes, mediante comunicación escrita recibida con antelación mínima de treinta días, verificando que se concluyan las capacitaciones, talleres o diplomados en ejecución, obligándose a finalizar en todo caso, las actividades que a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Toda modificación o ampliación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo por las Partes signatarias y deberá constar por escrito en adenda que para el efecto se acuerde.

OCTAVA. INDEPENDENCIA FUNCIONAL. Las Partes mantendrán independencia funcional, técnica y administrativa; asimismo, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio dentro del ámbito de las Leyes que las rigen, los estatutos y los reglamentos internos.

NOVENA. DE LA NO RELACIÓN LABORAL. Las Partes convenimos que el personal comisionado y seleccionado para la realización del presente Convenio en forma absoluta está y se encuentra bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral. Si en la realización del objeto del





presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "CANG" ni con "EL INSTITUTO"; y en su caso, de acuerdo a su forma de intervención se tendrá por servicios profesionales o técnicos prestados, siempre que las Partes lo acuerden.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA. Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido íntegro del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de Capacitación y Coordinación Académica entre el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, firmamos y sellamos en dos ejemplares originales, uno para cada Parte, en el lugar y fecha abajo indicados.

En la Ciudad de Guatemala, el 06 de julio de dos mil veintitrés.

MSc. MARIO ANTONIO SIEKAVIZZA ÁLVAREZ Presidente de la Junta Directiva

Del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

MSc. MAYRA ÁLÉJANDRA CARRILLO DE LEÓN Directora General

Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito

MSc. IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES

**Director General** Instituto de la Defensa Pública Penal

Testigo de Honor